



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

DIVISION JURIDICA
HLA/MPA/GCC/rfm.
13.04.04

APRUEBA MANUAL DE
TASACIONES PARA EL
SUBSIDIO HABITACIONAL.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA

31 MAY 2004

RESOLUCION
TRAMITADA

SANTIAGO, - 6 MAYO 2004

~~NOY SE RESOLVIO~~ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN N° 347

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

VISTO: El D.L. N° 1.305, de 1975; el D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976; el Oficio Ordinario N° 120, de 24 de Marzo de 2004, del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, dicto la siguiente,

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

RESOLUCIÓN:

1º Apruébase el nuevo Manual de Tasaciones para el Subsidio Habitacional, que aplicarán los Servicios de Vivienda y Urbanización para la tasación de viviendas a cuya adquisición o construcción está destinado el subsidio habitacional; el que se entenderá formar parte integrante de la presente resolución.

Dicho Manual se compone de tres Cuerpos: en el Cuerpo 1, se contienen Las Metodologías de Tasación; en el Cuerpo 2, los Procedimientos de Tasación; y, en el Cuerpo 3, Anexos, con un conjunto de Tablas aplicables a la valoración de diversos tipos de bienes inmuebles. Además de lo anterior, el Manual incluye una aplicación computacional tipo Excel que contiene informes y fichas de tasaciones así como antecedentes para la creación de Base de Datos que las respalden y procedimientos de fiscalización y validación de los mismos.

2º Los Servicios de Vivienda y Urbanización podrán aplicar el Manual que se aprueba en el número anterior, tratándose de adquisiciones y enajenaciones de inmuebles de su dominio y formarán Bases de Datos de acuerdo a la metodología que contempla el Manual.

3º Por cada tasación que practiquen los SERVIU se cobrará un derecho equivalente a 0,50 Unidades de Fomento. En casos calificados el Director del SERVIU podrá exceptuar el cobro de este derecho.

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

4º En los casos o situaciones no contemplados en el Manual que se aprueba, previa comunicación del Director del SERVIU respectivo, el Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, impartirá las instrucciones aplicables al caso.

5º Deróganse las Resoluciones Nº 221 y Nº 222, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1979, que aprueban el Manual de Tasaciones de Viviendas Nuevas y de Viviendas Usadas respectivamente, para el Subsidio Habitacional y convalidan actuaciones que cada una de ellas indica.

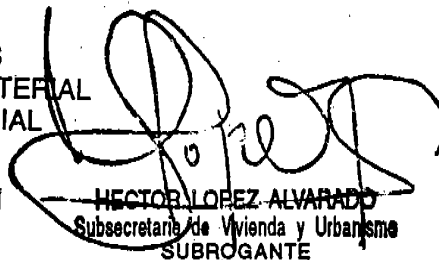
6º La presente Resolución entrará en vigencia en el plazo de 180 días corridos, contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón y publíquese.

JAIME RAVINET DE LA FUENTE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

7
CONTRALORÍA
DIARIO OFICIAL
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
DIVISIONES MINVU
SERVIU TODAS LAS REGIONES
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
OFICINA DE PARTES.

~~COPIA~~ TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


HECTOR LOPEZ ALVARADO
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
SUBROGANTE

